

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

2024/13730 Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal mediante nombramiento en mejora de empleo de inspector/a de la Policía Local.

ANUNCIO

Mediante resolución de la Alcaldía n.º 2700 de 1 de octubre de 2024, se han aprobado las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal mediante nombramiento en mejora de empleo de un puesto de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Paiporta, siendo la siguientes: Mediante resolución de la Alcaldía n.º 2700 de 1 de octubre de 2024, se han aprobado las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal mediante nombramiento en mejora de empleo de un puesto de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Paiporta, siendo la siguientes:

VER ANEXO

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Paiporta, a 1 de octubre de 2024. —La alcaldesa, M.ª Isabel Albalat Asensi.



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN MEJORA DE EMPLEO DE UN PUESTO DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, de puestos de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Paiporta (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A2, Escala Técnica Inspector); para dar cobertura de forma provisional a las tareas que deben llevar a cabo dicho Inspector/a, de acuerdo con las necesidades que se planteen en los servicios municipales y el cumplimiento de las funciones propias de Inspectora o Inspector de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la Legislación estatal de Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en la legislación valenciana, y específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.b de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

La provisión por mejora de empleo se desarrollará mediante concurso, y se cubrirá con aquellas personas aspirantes que superen las pruebas que se establecen en esta convocatoria.

Se podrán proveer, con carácter provisional, vacantes definitivas, puestos temporalmente vacantes con derecho a reserva a favor de su titular y sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

SEGUNDA.- Normativa aplicable y publicidad

El proceso de provisión se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases de acuerdo con las necesidades que se planteen en los servicios policiales, necesidades que se cubrirán mediante nombramiento provisional por mejora de empleo al que se refiere el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; los artículos 34, 37 y 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las presentes bases y la convocatoria serán publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal.



TERCERA.- Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Paiporta. Encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo desde el que se participa en el presente procedimiento.
- b) Pertenecer al grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior al del puesto de mejora de empleo correspondiente al puesto convocado por el Ayuntamiento de Paiporta.
- c) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia ha de ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas propias del puesto a desempeñar. Entre otras, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II, apartado B, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana. Este extremo se acreditará mediante certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que el momento de presentación de instancias la persona aspirante cumple con los requisitos establecidos en la citado Decreto.
- e) No estar incurso en la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, o cumpliendo sanción con motivo de los mismos, ni haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis años.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

Todos los requisitos y méritos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el nombramiento.

Aquellos empleados públicos que sean nombrados provisionalmente por mejora de empleo se les reservará, durante el tiempo del desempeño temporal, el puesto de trabajo del que, en su caso fueren titulares, considerándoles como servicio activo en el grupo al que pertenece.

Los empleados públicos con nombramiento personal por mejora de empleo percibirán las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo que desempeñe temporalmente.



CUARTA.- Solicitudes

La presentación de solicitudes por parte de los funcionarios/as interesados/as en el puesto ofertado y que cumplan los requisitos para ocuparlo, irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

La tramitación íntegra se realizará exclusivamente de forma telemática (con certificado digital) a través de la sede electrónica (www.paiporta.es/sede) mediante la plataforma CONVOCA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se establece un plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A las instancias se acompañará:

- Justificante de abono de los derechos de participación en el proceso selectivo fijados según ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a pruebas selectivas del personal del Ayuntamiento de Paiporta, mediante el sistema de gestión de autoliquidaciones que se encuentra en la web municipal:
https://etributa.paiporta.es:8443/autoliquidaciones_paiporta/home "Tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal" del ayuntamiento de Paiporta.
Las exenciones y bonificaciones se registrarán según ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la concurrencia a pruebas selectivas de personal del ayuntamiento de Paiporta vigente en ese momento. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la presentación en tiempo y forma de la solicitud. La realización de este ingreso fuera del plazo establecido para la presentación de instancias determinará la no admisión a bolsa de mejora de empleo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada, por dejación o por exclusión definitiva de las personas aspirantes. En aquello no contemplado en estas bases sobre la devolución de los derechos de examen se aplicará lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la concurrencia a pruebas selectivas de personal del ayuntamiento de Paiporta vigente en ese momento.
- Acreditación documental de todos los méritos alegados para su valoración.

QUINTA.- Admisión aspirantes.

Para ser admitidos/as y tomar parte en la convocatoria, además de sus circunstancias personales, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias, mediante declaración expresa y formal, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y establecidos en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



En ningún caso será subsanable el no hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la falta del justificante del abono de los derechos de examen, del pago parcial o de la exención de los mismos, así como, presentar la solicitud de forma extemporánea.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la web oficial y en el Tablón de Edictos Municipal, concediéndose un plazo de 5 días naturales a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas. En la resolución por la cual se aprueben las listas se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de oposición.

Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional devendrá definitiva de forma automática, mediante edicto.

SEXTA.- Órgano técnico de selección-Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, estará compuesto por el siguiente personal:

- Presidencia: Una persona funcionaria de carrera a designación de la Alcaldía, que actuará con voz y voto.
- Secretaría: Una persona funcionaria de carrera a designación de la Alcaldía. Con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres personas funcionarias de carrera a designación de la Alcaldía, con voz y voto.

La designación del Tribunal incluirá la de las respectivas suplencias y se hará pública, junto a la lista de personal admitido y excluido, en el Tablón de Anuncios Electrónico. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas si lo estimase oportuno.

El Tribunal deberá pertenecer al mismo o superior grupo o categoría del puesto convocado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus personas miembros, titulares o suplentes. Las personas designadas del Tribunal podrán ser recusadas de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría 2ª, tanto respecto de la asistencia de los miembros del Tribunal como de sus asesores o colaboradores.

Si las personas miembros del Tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso de provisión. Si por cualquier motivo, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden



continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento de provisión por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán personas sustitutas, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del presente proceso de provisión.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de CONCURSO

Previamente al inicio de las pruebas, las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial y original, en el que se haga constar expresamente *"no tiene motivos de exclusión de las establecidas en DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana"*, dicho certificado deberá estar en vigor el día de su presentación.

Fase de Concurso: Valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes.

Se valorarán acorde al baremo contenido en el Anexo VII, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

OCTAVA.- Constitución de bolsa de trabajo.

Finalizada la baremación, el Tribunal formará una relación comprensiva de los/las aspirantes por orden de puntuación final obtenida y se hará pública en el Tablón de anuncios y Web municipal, concediendo un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, se publicará nuevo anuncio con las puntuaciones definitivas.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Alcaldía de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos provisionales por mejora de empleo en los puestos de trabajo de inspectora o inspector de la policía local, en los supuestos de vacante o ausencia del personal funcionario que ocupe los mismos.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal la Alcaldía dictará resolución de constitución de la bolsa de referencia, con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos provisionales por mejora de empleo en los puestos de trabajo de inspectora o inspector. La bolsa tendrá una duración de dos años, contados a partir del siguiente a su aprobación.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin



necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

NOVENA.- Nombramiento y toma de posesión.

La Alcaldía procederá al nombramiento del/de la funcionario/a para cubrir el puesto de Inspector/a de Policía Local mediante Mejora de Empleo, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento.

DÉCIMA.- Incidencias

El Órgano técnico de selección-Tribunal actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de estas bases, y para tomar todo tipo de acuerdo necesarios para el desarrollo de este proceso en todo lo no previsto en las bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local: el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 15 de marzo; El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la ley 30/1984, de Mediadas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

